

CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS DE AGUA DE TÍTULO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "INDUSTRIAS PETROQUÍMICAS MEXICANAS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEDENTE", POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, C. ALBERTO URIBE CAMACHO, JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "LA CEDENTE" por conducto de su apoderado:

a). Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura 13,983 de fecha 23 de Septiembre de 1971, ante la fe del Licenciado Benjamín Del Callejo Bandala, Notario Público número 17 con ejercicio en Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, bajo el número 182 a fojas 191 del volumen 829 libro 3º, boleta registral 468064 de fecha 22 de Abril de 1972.

b). Que ha otorgado su representación legal al Sr. Alberto Sabá Ádes para que actúe de forma individual o mancomunada, lo cual acredita con la escritura pública 71,504 de fecha 10 de Septiembre de 1999, pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 del Distrito Federal, debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 37362; manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de la firma del presente contrato. Así mismo continúa declarando que mediante escritura pública número 51,693 de fecha 21 de Septiembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara notario público titular número 75 del Distrito Federal, el Señor Alberto Sabá Ádes en representación de la empresa "Industrias Petroquímicas Mexicanas S.A. de C.V." otorgó Poder Especial al señor Juan Salvador García González para actos de dominio respecto al título de concesión número "08JAL101332/12FMGR00" expedido a su representada por la Comisión Nacional del Agua.

c). Que es titular único del derecho consignado en el **TITULO DE CONCESIÓN N° 08JAL101332/12FMGR00, CON ANEXOS 2.1 y 2.2** otorgado por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, el día 22 de Septiembre de 1994, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**LA CONCESIÓN**", la cual se agrega al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integrante del mismo.

d). Que "**LA CONCESIÓN**" se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Derechos de Agua "**REPDA**", bajo número de registro **JAL100319**, folio **1**, tomo **1**, foja **020**, con fecha 24 de Noviembre de 1995.

e). Que las características de la citada "**LA CONCESIÓN**" son:

jon



VOLUMEN:

- 993,384.00 M3.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE EXTRACCIÓN:

- LATITUD 20°29'59.0"; LONGITUD:103°13'57.0" (Anexo 2.1)
- LATITUD 20°29'38.0"; LONGITUD:103°15'16.0" (Anexo 2.2)

VOLUMEN DE EXTRACCIÓN POR AÑO:

- 943,384.00 M3.
- 50,000.00 M3.

USO INICIAL:

- INDUSTRIAL.

CUENCA:

- RIO SANTIAGO-GUADALAJARA.

ACUIFERO:

- TOLUQUILLA.

REGIÓN HIDROLOGICA:

- LERMA-SANTIAGO.

ENTIDAD FEDERATIVA:

- JALISCO.

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

- EL SALTO.

LOCALIDAD:

- EL SALTO.

f). Que "**LA CONCESIÓN**" se encuentra vigente, en virtud que no le ha sido revocada ni caducada, y no se ha incurrido en alguna de las causales de suspensión ó terminación señaladas en la Ley de Aguas Nacionales ó en cualquier otra disposición aplicable. Así mismo, manifiesta que al momento de la firma de este instrumento, no se han realizado anteriormente otras transmisiones.

g). Que todos los derechos derivados de "**LA CONCESIÓN**" se encuentran libres de gravamen y responsabilidad de cualquier índole, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus derechos no se encuentran sujetos a litigio o controversia legal alguna, por lo que no tiene impedimento legal alguno para formalizar el presente convenio.

h). Que es su deseo ceder en forma parcial y definitiva a "**EL CESIONARIO**" los derechos de agua derivados de "**LA CONCESIÓN**" para explotación, uso y aprovechamiento por un volumen correspondiente a **900,000.00 M3 (novecientos mil metros cúbicos)** anuales del anexo 2.1.

i). Que su apoderado legal, el ciudadano Juan Salvador García González comparece a la celebración del presente acto jurídico en representación legal de la persona jurídica denominada "**INDUSTRIAS PETROQUÍMICAS MEXICANAS S.A. DE C.V.**", toda vez que le ha sido conferido PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO respecto al título de concesión número 08JAL101332/12FMGR00 expedido por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, según consta en escritura pública número 51,693 de fecha 21 de Septiembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara notario público número 75 del Distrito Federal.

ggr



II.- Manifiesta "EL CESIONARIO" por conducto del Presidente, Síndico, Secretario General, y Tesorero, todos los anteriores funcionarios públicos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

- a). Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.
- b). Que comparece a celebrar el presente contrato con fundamento y en los términos de los artículos 27 fracción VI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los relativos del Ordenamiento de Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c). Que para los efectos de este contrato fueron autorizados por el pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; según consta en la copia simple del punto de acuerdo 031/2013 de la sesión ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2013, documento que se agrega como anexo al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.
- d). Que tiene la intención de explotar, usar y aprovechar las aguas del subsuelo para dar servicio dentro de las áreas conocidas como San Sebastián el Grande y Santa Cruz del valle en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por tanto el uso o destino que dará a las aguas subterráneas que consigna "**LA CONCESION**" será de público urbano por lo que el uso de la concesión se cambiará de Industrial por el de Servicio Público Urbano.
- e). Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la presidencia municipal, en la calle Higuera número 70, zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- f). Que reúne los requisitos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales y sus disposiciones reglamentarias para ser concesionario.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

- a). Que al autorizarse la presente transmisión, reconocen y aceptan que se modificarán las características del título de "**LA CONCESIÓN**" a que se refiere el presente contrato, en los términos que al respecto emita la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**.
- b). Que suscriben el presente contrato en pleno ejercicio de su voluntad, sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que altere su libre consentimiento y no se perjudican derechos de terceros, por lo que están de acuerdo en obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA CEDENTE" transmite a "EL CESIONARIO" en forma parcial, definitiva, e irrevocable, así como libre de todo gravamen ó responsabilidad de cualquier índole, la titularidad de los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por la cantidad de 900,000.00 M3 (novecientos mil metros cúbicos), amparados por el anexo 2.1 de "LA CONCESIÓN" con las características descritas en el inciso e) de la declaración I de este contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

jon



SEGUNDA.- "EL CESIONARIO" en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se subroga totalmente a los derechos y obligaciones que se deriven del título de concesión a partir de la firma del presente instrumento, hasta por el volumen de los 900,000 metros cúbicos.

TERCERA.- "EL CESIONARIO" cubrirá los gastos originados por los trámites de esta operación, así como los correspondientes a los impuestos, derechos, gastos que por motivo de la transmisión se requieran y generen ante la Comisión Nacional del Agua, no así los que corresponda o pudieran corresponder al pago de impuestos, contribuciones, multas, recargos o en general cualquier adeudo que pudiera haberse generado ante la Comisión Nacional del Agua, derivado de la explotación de **"LA CONCESIÓN"**.

CUARTA.- "EL CEDENTE" se obliga a tramitar de manera conjunta con el **"EL CESIONARIO"** ante la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA** la transmisión de derechos de **"LA CONCESIÓN"** hasta por un volumen de 900,000 metros cúbicos, así como la relocalización de los puntos de extracción del volumen de agua que ampara **"LA CONCESIÓN"** y los permisos de perforación de 3 pozos, los cuales deberán ubicarse en los puntos de extracción en las coordenadas siguientes;

Punto 1: LONGITUD= 103°24`7.24 LATITUD= 20°30`24.46, a este se le dotará con **450,000.00 m3**.

Punto 2: LONGITUD= 103°19`56.38 LATITUD= 20°30`11.63, a este se le dotará con **350,000.00 m3**.

Punto 3: LONGITUD= 103°20`25.28 LATITUD= 20°30`42.53, a este se le dotará con **100,000.00 m3**.

Acto seguido, **"EL CEDENTE"** se obliga a comparecer ante la Comisión Nacional del Agua cuantas veces sea requerido para firmar, y/o recoger cualquier documento. Entregando **"EL CEDENTE"** en este acto a **"EL CESIONARIO"** el título de concesión original.

QUINTA.- "LA CEDENTE" se obliga al saneamiento para el caso de evicción de los derechos que en este acto se transmiten.

SEXTA.- "EL CESIONARIO" manifiesta que conoce y se obliga a cumplir los términos y condiciones generales de **"LA CONCESIÓN"** que le sean aplicables, según los términos de esta cesión parcial y definitiva de derechos.

SÉPTIMA.- El presente instrumento será válido y permanecerá vigente mientras se encuentre vigente **"LA CONCESIÓN"**, así como durante las prórrogas que se llegasen a otorgar. En el entendido que a partir que la Comisión Nacional del Agua autorice la transmisión de **"LA CONCESIÓN"**, se libera de toda obligación a **"LA CEDENTE"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, judiciales ó extrajudiciales los siguientes:

"LA CEDENTE": Avenida Hidalgo número 1182, Colonia El Refugio, Guadalajara, Jalisco.

"EL CESIONARIO": la presidencia municipal ubicada en la calle Higuera número 70, zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- "LA CEDENTE" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CESIONARIO"** en caso de que por cualquier causa imputable a ésta, la Autoridad Competente decrete la nulidad, suspensión, caducidad ó revocación de **"LA CONCESIÓN"** ó por la incorrecta información proporcionada por **"LA CEDENTE"** a la

gon

Comisión Nacional del Agua para el otorgamiento de "LA CONCESIÓN" ó de cualquier incumplimiento de sus obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por virtud de sus domicilios actuales ó futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente **CONTRATO** y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **3 días de Abril de 2013**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben en todas y cada una de las 5 (cinco) hojas que lo integran.

"LA CEDENTE"



JUAN SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

"INDUSTRIAS PETROQUÍMICAS MEXICANAS S.A. DE C.V."

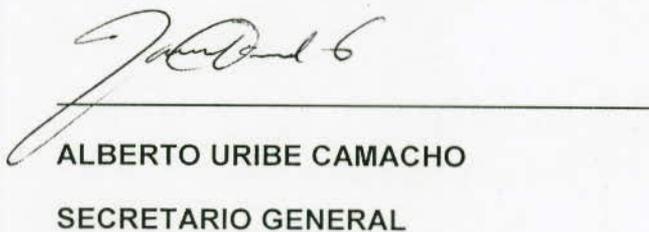
"EL CESIONARIO"



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



ALBERTO URIBE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL



JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO

"TESTIGOS"



LIC. OMAR BEJAR OROZCO



LIC. DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ